MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA
GRUPO D CONTRATOS METUN

No. GS-2025- 095079 **- AREAD - GRUCO – 11.3**

Tunja, 15 OCT 2025

Señor
ESTACIÓN DE SERVICIO LLANO GRANDE LTDA
Nit. 900.171.813-9
MIGUEL MERCHÁN POVEDA
Representante Legal
Vereda Llanogrande – Finca el Naranjo
Teléfono: 3214526067
edsllanograndesoata@gmail.com
Soata - (Boyacá)

Asunto: aceptación Oferta No. 95-8-10321-25 proceso PN METUN MIC 038 2025.

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted el día 9 de octubre del 2025, dentro del proceso PN METUN MIC 038 2025, cuyo objeto es "*SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ - DISTRITO DE POLICÍA SOATA*", teniendo en cuenta la descripción, referencia, condiciones técnicas y de calidad que se indican en su oferta, por la suma de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 24.500.000,00) M/CTE, moneda legal colombiana, incluido IVA, ha sido aceptada por esta Metropolitana, así:

1. CONTRATANTE	**Nombre:** Policía Metropolitana de Tunja **Nit:** 900.801.209-4
2. ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO**
3. CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	9.399.379 de Sogamoso (Boyacá)
4. CARGO	Comandante Policía Metropolitana de Tunja
5. DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución 1774 del 16 abril 2025 Ministerio de Defensa Nacional
6. RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00011 del 02 de enero de 2025 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 00364 del 12 de febrero de 2025, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia.
7. CONTRATISTA	**Razón Social:** ESTACIÓN DE SERVICIO LLANO GRANDE LTDA **NIT:** 900.171.813-9 **Representante Legal**: MIGUEL MERCHÁN POVEDA **C.C:** 4.252.680 **Dirección:** Vereda Llanogrande – finca El Naranjo **Teléfono**: 3214526067 **Correo electrónico:** edsllanograndesoata@gmail.com
8. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Los supervisores del contrato será en el CARGO que más adelante se relaciona o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien se

	encargará de verificar la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo a las funciones asignadas en la resolución número 00090 del 15 de enero de 2018, así: **DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ** **Supervisor: CARGO**, Comandante Distrito de Policía Soata Departamento de Policía Boyacá Mayor OSCAR JAVIER BOTIA NIÑO **Celular:** 3213948944 **Correo**: javier.botia@correo.policia.gov.co; deboy.dsoata@policia.gov.co Comunicado oficial No. GS-2025-176198-DEBOY El referido funcionario será quien durante la ejecución del contrato realizará seguimiento técnico, administrativo financiero, contable y jurídico sobre cada una de las obligaciones y estipulaciones de la aceptación de oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011 y capitulo XII de la resolución número 00090 del 15/01/2018 emanada por el señor Director General de la Policía Nacional actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional. Para la verificación de la ejecución de la aceptación de oferta y el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el supervisor deberá presentar dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el informe de supervisión de conformidad con el formato establecido para ello en la suite visión empresarial, el cual deberá ser cargado en la plataforma del Sistema Electrónico ce Contracción Publica SECOP II de Colombia Compra Eficiente. El supervisor designado deberá aprobar la factura en el proveedor propio de SIIF NACION y cargar los informes de supervisión en la plataforma del SECOP II y el Sistema de información Módulo de Contratación MCT tres (3) días después de la radicación ante el ordenador del gasto previa aprobación por parte de la oficina de contratos y el grupo financiero.
9. FORMA DE PAGO	El Comando de la Policía Metropolitana de Tunja pagará el valor del presente contrato de manera parcial, teniendo en cuenta las entregas realizadas por el proveedor y dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la respectiva factura (s) comercial (es); previamente realizados el informe de supervisión, recibido a satisfacción y pago salud pensión y parafiscales, estos documentos deben ser tramitados al Grupo de Contratación de la Policía Metropolitana de Tunja, por parte del supervisor del proceso. Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC - Programa Anual mensualizado de Caja, a la asignación de Recursos de La Dirección Logística y Financiera de La Policía Nacional y a las metas macroeconómicas del País. Si los documentos en referencia no se reciben dentro de la fecha estipulada, que una vez recibidos sean devueltos, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Comando de la Policía Metropolitana de Tunja, cancelara la (s) factura (s) dentro de los sesenta (60) días siguientes de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista o proveedor para dar cumplimiento al proceso de recepción de facturación electrónica deberá tener en cuenta el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN CIRCULAR EXTERNA 042 de fecha 26 de diciembre del 2023.

Numeral 5. Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica,

Notas Debito y Notas Crédito
El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

Ejemplo:
#$16-01-01-M16;95-0-00000-24;correodelsupervisor@correo.policia.gov.co#$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

IMPORTANTE: La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratitas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024.

Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación.

Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica.

La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

El abono en cuenta se realizará a cuenta bancaria de titularidad del contratista, en estado activa y vigente, sin restricciones y situaciones administrativas que imposibiliten el pago, para lo cual el contratista entregará certificación de cuenta bancaria no mayor a 30 días de expedición (vigente) y formulario de inscripción No. 2 "CUENTA BANCARIA".

Nota 1: en cuanto se refiere al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1273 de 2018, EL CONTRATISTA lo realizará mes vencido considerando para efectos de liquidación de los mismos, el pago recibido en el mes inmediatamente anterior.

Nota 2: la entidad en el evento que la Ley lo prevea hará los descuentos de soportes al Sistema.

Nota 3: El contratista deberá adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", por valor del uno por ciento (1%) del subtotal a pagar, la cual se deberá adquirir en las sedes de la Universidad, haciéndola llegar a la oficina de tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja, según ordenanza número 030 del 25 de octubre de 2005, y según lo establecido en la Circulares No. 34 y 35 del 26 de agosto de 2022 la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC-, en la que se estableció:

En cumplimiento al Artículo 13 de la Ley 2052 del 25 de agosto de 2020, relacionada con la racionalización de trámites, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia adoptó e implementó la Estampilla ProDesarrollo UPTC de manera electrónica, en tal sentido la Administración de la Universidad informa a todos los contratistas el proceso a seguir para el pago y adquisición de las mismas, así:

De acuerdo al valor de cada contrato (Ordenes de servicio, Ordenes de Compras, Contratos de cuantías mayores, Contratos de Prestación de Servicios), a partir de la fecha, los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de Estampilla liquidando sobre el valor del contrato, el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la Ordenanza No. 030 de 2005, expedida por la Asamblea de Boyacá".

Estampilla establecida mediante Ordenanza No. 030 de 2005 "Por medio de la cual se ordena la emisión de la estampilla pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", en sus artículos 3 hecho generador, artículo 6 causación y artículo 7 base gravable.

En atención a las circulares 034 y 035 del 2022 el procedimiento para el pago de las estampillas deberá realizarse así; de acuerdo al valor de cada contrato (ordenes de servicio, órdenes de compra, contratos de cuantías mayores, contratos de prestación de servicios), a partir de la fecha los contratistas realizarán de manera personal el pago correspondiente por concepto de estampillas liquidando sobre el valor del contrato el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la ordenanza 030 de 2005, expedida por la Asamblea del Departamento de Boyacá.

Por tal razón, una vez hecha la liquidación cada contratista realizará el respectivo pago por recaudo online de la universidad (PSE - pago por ventanilla cupón - banco de Bogotá), hecho este proceso se generará un código QR que emitirá la respectiva estampilla, el cual será escaneado y verificado por la oficina central de cuentas, encargada de elaborar la correspondiente orden de pago a cada contratista. es decir, al momento de radicar los documentos para la liquidación de la orden de pago se debe anexar el código QR.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

EL PAGO SE REALIZARÁ A LA SIGUIENTE EMPRESA:

NOMBRE BENEFICIARIO: ESTACIÓN DE SERVICIO LLANOGRANDE LTDA
Nit: 9001718139
BANCO: BANCO AGRARIO
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 3-157-60-00058-0

10. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 12425 de fecha 03/10/2025, recurso 10 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Tunja, por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000,00), MCT, así:

- **VIGENCIA 2025**

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS
1	02-02-01-003-003	Suministro de combustible y derivados del petróleo con destino al parque automotor del Departamento de Policía Boyacá - Distrito de Policía Soata - Vigencia 2025	10	1	8.000.000.00	8.000.000.00

Para la vigencia 2026, mediante Comunicado Oficial No. 2-2025-023667 del 16 de abril del 2025, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público aprobó cupo de vigencias futuras ordinarias para la Policía Nacional, por lo cual mediante Comunicado Oficial No. GS-2025-003070-OFPLA, del 25 de abril de 2025 y GS-2025-005692-OFPLA, del 12 de agosto de 2025, la Oficina de Planeación de la Policía Nacional, informan la aprobación y desagregación de las vigencias futuras gastos de funcionamiento 2026 para el Departamento de Policía Boyacá y Policía Metropolitana de Tunja, en el cual aprobaron para el rubro de PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR.

- **VIGENCIA 2026**

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, IMPUESTOS INCLUIDOS	VALOR TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS
1	02-02-01-003-003	Suministro de combustible para parque automotor del Departamento de Policía Boyacá - Distrito de Policía Soata - Vigencia 2026	10	1	16.500.000.00	16.500.000.00

11. VALOR

Teniendo en cuenta la evaluación económica mediante comunicado oficial GS-2025-220060-DEBOY de fecha 12/10/2025, se determina el valor del precio por galón para cada producto (Gasolina y/o ACPM) ofrecido por el contratista la empresa de razón social ESTACIÓN DE SERVICIO LLANOGRANDE LTDA con número Nit. 900.171.813-9.

La presente aceptación de oferta será adjudicada por el valor total ofertado, es decir VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 24.500.000,00) M/CTE.

- **VALORES UNITARIOS OFERTADOS POR GALON:**

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	OFERTA ECONÓMICA PRECIO OFERTADO (X GALON)
1	02-02-01-003-003	DEBOY - SOATA	Suministro de combustible y derivados del petróleo con destino al parque automotor del Departamento de Policía Boyacá - Distrito de Policía Soata - Vigencia 2025 y 2026	GASOLINA	(1) Galón	$.16.340,00
				DIESEL	(1) Galón	$.10.910,00

Nota 1: En caso de existir en un futuro y durante la vigencia del proceso recursos adicionales, para satisfacer necesidades existentes, serán adicionados al proceso que se suscriba, previo acuerdo de las partes, permitiéndose así suplir las necesidades del suministro de combustible.

Nota 2: El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, así como las estampillas Pro Desarrollo UPTC, de acuerdo a lo establecido dentro de la ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA EMISIÓN

	DE LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA". **Nota 3**: El contratista en caso de aplicar, deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto No. 0175 del 14 de febrero de 2025, Por el cual se adoptan medidas tributarias destinadas a atender los gastos del Presupuesto General de la Nación necesarios para hacer frente al estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar. **Nota 4:** El presente contrato es adjudicado por el total del presupuesto asignado es decir VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000,00), los cuales serán ejecutados de acuerdo a los valores unitarios ofertados por galón; el aumento y/o reducción partirá desde el precio por galón para cada producto (Gasolina y/o ACPM) ofrecido por el contratista, este será tomado de acuerdo a la variación de precios correspondiente a las resoluciones que dicte el Gobierno Nacional. **Nota 5**: El valor estimado del presente proceso se encuentra excluido de IVA, de acuerdo al Artículo 444 del Estatuto Tributario.
12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el FORMULARIO ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS de la invitación publica GS-2025-091637-METUN de fecha 03/10/2025 proceso PN METUN MIC 038 2025, de cumplimiento por parte del contratista en atención a la oferta presentada, evaluada mediante comunicación GS-2025-220023-DEBOY de fecha 12/10/2025.
13. SANCIONES	Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 04708 del 2013 DIPON, Por la cual se adopta la guía para la Modalidad de Mínima Cuantía en la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho

	de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Resolución No. 04708 del 29 de Noviembre de 2014 " Por la cual se adopta la guía para la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía en la Policía Nacional, así: **1.** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2.** La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **4.** La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación **5.** Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. **6.** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **7.** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art.86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) Art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 5.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto

	administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **(Parágrafo art. 17 ley 1150 de 2007). NOTA 6.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 1°de la ley 80 de 1993,** en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
14. PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	Se derive de la emisión del Registro Presupuestal del Compromiso y del cumplimento a los requisitos de la aprobación de la presente aceptación de oferta, y para su ejecución previa coordinación con los supervisores del contrato de acuerdo al presupuesto de cada vigencia, así: **Vigencia 2025:** a partir de la notificación del inicio hasta el 31 de diciembre de 2025, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. **Vigencia 2026:** a partir del 01 de enero de 2026 y hasta el 30 de junio de 2026, o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.
15. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El suministro de combustible se debe realizar en las instalaciones (estación de servicio de combustible) ofertada por parte de contratista en la relación de puntos de prestación de servicios y/o ventas; **Nombre del Establecimiento**: Estación de Servicio Llanogrande Ltda, **Ciudad y/o Municipio**: Soata -Boyacá, **Dirección:** Vereda Llanogrande Finca el Naranjo.
16. VIGENCIA	La vigencia será por un término igual al plazo de ejecución de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más.
17. LIQUIDACIÓN	Se realizará dentro de los (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 136 del C.C.A Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 136 del C.C.A El contratista tendrá el derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con aspectos que no hayan sido objeto de acuerdos.
18. IMPUESTOS	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **Tener en cuenta lo establecido dentro de las circulares número 034 y 035 del 26 de agosto 2022 (ORIENTACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA ESTAMPILLA PRODESARROLLO UPTC.** En atención a las circulares 034 y 035 del 2022 el procedimiento para el pago de las estampillas deberá realizarse así; de acuerdo al valor de cada contrato (ordenes de servicio, órdenes de compra, contratos de cuantías mayores, contratos de prestación de servicios), a partir de la fecha los contratistas realizarán de manera personal el pago

	correspondiente por concepto de estampillas liquidando sobre el valor del contrato el 1%, aproximándolo al digito de $1000 más cercano, según lo establecido en la ordenanza 030 de 2005, expedida por la Asamblea del Departamento de Boyacá. Por tal razón, una vez hecha la liquidación cada contratista realizará el respectivo pago por recaudo online de la universidad (PSE - pago por ventanilla cupón - banco de Bogotá), hecho este proceso se generará un código QR que emitirá la respectiva estampilla, el cual será escaneado y verificado por la oficina central de cuentas, encargada de elaborar la correspondiente orden de pago a cada contratista. es decir, al momento de radicar los documentos para la liquidación de la orden de pago se debe anexar el código QR. Los costos que se generen de la legalización de la oferta, tales como, impuestos y gravámenes y demás obligaciones que se causen. La oferta aceptada, además de sus especificaciones técnicas se regirán por las normas contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y demás normas que le adicionen o modifiquen, así como normas civiles y comerciales concordantes.
19. MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
20. GARANTIA ÚNICA Y SANCIONES	N/A

De acuerdo a lo anterior, el Jefe del Grupo de Contratos recomienda al señor Coronel JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO Comandante Policía Metropolitana de Tunja, aceptar la oferta presentada por la empresa ESTACIÓN DE SERVICIO LLANO GRANDE LTDA. identificada con número Nit. 900.171.813-9, cuyo representante legal es el señor MIGUEL MERCHÁN POVEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.252.680 de la Uvita - Boyacá, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente y de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada dentro del proceso de mínima cuantía PN METUN MIC 038 2025, cuyo objeto es *"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL – DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ - DISTRITO DE POLICÍA SOATA"*, teniendo en cuenta la descripción, referencia, condiciones técnicas y de calidad que se indican en su oferta, por la suma VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 24.500.000,00) M/CTE.

Atentamente,

Coronel **JAVIER GUSTAVO LEMUS PINTO**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Elaborado por: SI. Edwin Leonardo Robles/ Jefe Grupo de Contratos METUN
Elaborado por: ST. Juan Estaban Gomez Vallejo/ Jefe Grupo de Contratos METUN
Revisado por: MY. Adriana del Pilar Pérez Baracaldo/ Jefe Oficina Jurídica METUN
Revisado por: TC. Claudia Isabel Santafé Rincón / Jefe Área Administrativa METUN
Revisado por: TC. Carlos Andrés Cárdenas Ayala /Subcomandante METUN
Fecha Elaboración: 15/10/2025
Ubicación: D:\01contratos 2025\ aceptación de oferta

Carrera 11 No 19 85 Tunja
Teléfono 608-7405820 opc-5
metun.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA